



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA
Y ALIMENTACIÓN

UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL



ACUERDO MINISTERIAL No 332-2019
REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL
NUMERO 66-2017

+ (502) 2413-7070

7a. Avenida 13-21 zona 9, Ciudad de Guatemala

www.maga.gob.gt/sitios/uba

denunciasbienestaranimal.maga@gmail.com

4ta. Edición

ACUERDO MINISTERIAL No. 322-2019
REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 66-2017

Publicada en el Diario de Centro América el 25 de Abril de 2017
4ª. Edición

ACUERDO MINISTERIAL No. 322-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 18 de noviembre de 2019

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 66-2017 de fecha 11 de abril del año 2017, se creó la Unidad de Bienestar Animal y por ser interés del Estado y de interés general, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal, sus reglamentos y coordinar tanto institucional como interinstitucionalmente todo lo referente a los temas de bienestar animal, es necesario ampliar el plazo de la Unidad de Bienestar Animal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 25, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 4 y 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal, Decreto número 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala; 6, 7, y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Se modifica el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 66-2017, el cual queda así:

"Artículo 8. La Unidad de Bienestar Animal tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo Ministerial".

ARTICULO 2.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

**MV JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA
VICEMINISTRO DE DESARROLLO
ECONÓMICO RURAL
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL**



Normativa de Bienestar en Guatemala

1. Reglamento de la Ley de Protección y Bienestar Animal
Acuerdo Gubernativo No. 210-2017.
2. Creación de la Unidad de Bienestar Animal, Acuerdo Ministerial No. 66-2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y su reforma.
3. Tarifario de la Unidad de Bienestar Animal, Acuerdo Ministerial No. 339-2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
4. Reglamentación para la imposición y pago de sanciones por maltrato animal, Acuerdo Ministerial No. 334-2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

